

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2019, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2021063176)

Por Resolución de 13 de noviembre de 2019 de esta Secretaría General (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 223, de 19 de noviembre de 2019) se delegaron determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Empleo.

El tiempo transcurrido y la práctica administrativa desarrollada han puesto de manifiesto la necesidad de incluir en dicha resolución alguna competencia que no se recogía inicialmente y que, por su relación con las materias ya delegadas, mejorarán su gestión administrativa.

En consecuencia, vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la modificación de la delegación de competencias ya realizada para añadir al personal docente itinerante, y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO

Primero. Se modifica el apartado séptimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, que queda redactado como sigue:

“Séptimo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación, en función de sus respectivos ámbitos territoriales:

- Las competencias atribuidas en los apartados c), g), h), i), j) y l) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente y docente itinerante adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal no docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.



- Las competencias atribuidas en los apartados g), h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal docente no universitario, a excepción de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento que organice la Consejería de Educación y Empleo, cuya competencia se delega en la Secretaría General de Educación.”

Segundo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de octubre de 2021.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO